

RAD: 080013110008202000031600
PROCESO: DIVORCIO- MUTUO ACUERDO.

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que la apoderada de las partes subsanó la demanda dentro del término.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, enero 19 de 2020.

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL. - Barranquilla, Enero diecinueve (19) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Leído el anterior informe secretarial, y revisada la subsanación, la demanda, reúne los requisitos legales, ADMÍTASE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovida por los señores SANDRA PATRICIA SANCHEZ CASTAÑEDA Y LESDWIN YESID ZABALETA ACOSTA, quienes contrajeron matrimonio civil el día 30 de Noviembre de 2013, en la Notaria Tercera de Barranquilla.

Téngase a la Dra. CARMEN CANDELARIA GARCÍA RICARDO, en su condición de apoderada judicial de los demandantes, en los términos para los efectos legales correspondientes.

Désele el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria, Art 577 del C.G.P, numeral 10º.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

lml

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d8c47d6dc2f079b2e4230548e2b19fc29d6660434c751cdeb3562c6f3fda82
37**

Documento generado en 19/01/2021 04:50:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**